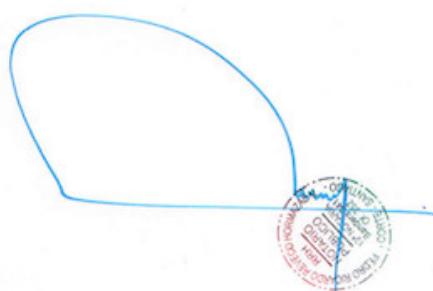




Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de ESTATUTOS CONSTITUCIÓN , repertorio Nro: 717 de fecha 06 de Enero de 2022, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

Santiago, 13 de Enero de 2022.-



123457002680
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema..

Certificado Nro 123457002680.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71preveho&ndoc=123457002680.->

CUR Nro: F4766-123457002680.-

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PÚBLICO

REPERTORIO N° 717.7

RGT/ot666.809

Fundación Somos Tab

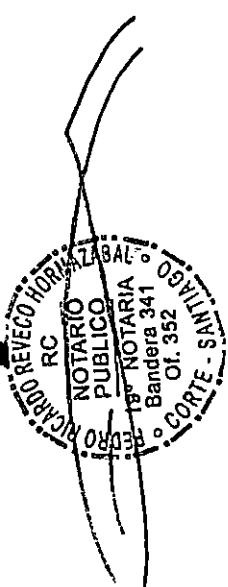


ESTATUTOS /

CONSTITUCION

“FUNDACIÓN SOMOS TAB” /

En Santiago, República de Chile, a **seis de Enero del año dos mil veintidós, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen: Doña **KAREN DAHYANNA HERNÁNDEZ LUEIZA**, de nacionalidad chilena, estado civil Casada, oficio o profesión Asistente Ejecutiva Bilingüe, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos un mil trescientos setenta guión dos, domiciliada en Las Brisas Poniente mil cuatrocientos noventa y cinco, Condominio Brisas del Valle, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Don **PABLO ANDRÉS VALENZUELA PAREDES**, de nacionalidad chilena, estado civil divorciado, oficio o profesión independiente, cédula nacional de identidad número once millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado en Luis Pereira mil



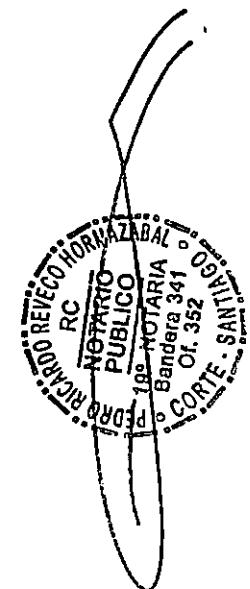
seiscientos noventa y seis, comuna de Ñuñoa, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Don **CLAUDIO ALEXIS SALVO SEGUEL**, de nacionalidad chilena, estado civil casado, oficio o profesión Microbiólogo en alimentos, cédula nacional de identidad número diez millones ciento veintitrés mil cuatrocientos doce guión seis, domiciliado en Camino Loreto sc P ocho Condominio Santa Cruz de Loreto, Calera de Tango, Región Metropolitana, de paso en ésta; todos mayores de edad, quien es acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que comparecen manifestando su voluntad de constituir una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, por cuanto no se reparten utilidades o excedentes obtenidos como producto de sus actividades, los que serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad, que se remiten a ámbitos culturales, educativos, altruistas y no lucrativos, siendo regida por el derecho chileno, denominada "**FUNDACIÓN SOMOS TAB**" TITULO I: Del Nombre, objeto, domicilio y duración: **ARTÍCULO PRIMERO:** Créase la "**FUNDACIÓN SOMOS TAB**" de beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas legales y reglamentarias vigentes para estas personas jurídicas, que tendrá como domicilio la Región Metropolitana en Chile, comuna de Pudahuel, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y el extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombre será "**FUNDACIÓN SOMOS TAB**", pudiendo usar el nombre "**Fundación TAB**" indistintamente. **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de "**FUNDACIÓN SOMOS TAB**", será construir un nuevo espacio de entendimiento del amplio espectro del trastorno bipolar, acompañando a personas que padecen la enfermedad y a sus familiares en el camino de la aceptación y



Certificado
123457002680
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

**PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO**

recuperación de sus vidas mediante psicoeducación comunitaria y personal. Visibilizar la salud mental y el trastorno bipolar aportando en la eliminación del estigma y psicoeducando a toda la sociedad. fomentar la creación de proyectos que beneficien la salud mental de los pacientes con TAB, así como estudiar y promover programas, planes y actividades existentes que tiendan al bienestar de pacientes, promover la capacitación de profesionales de la salud metal en temas asociados con el TAB. Fomentar la integración de los pacientes en el seno de su familia y de la comunidad, y promover la inserción social de éstos; estimular la coordinación entre el sector público y privado para incentivar la participación de todos los sectores de la sociedad, en todas aquellas acciones que digan relación con mejorar la calidad de vida de los pacientes con trastorno bipolar y depresiones. Realizar por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión, que tiendan a lograr el desarrollo integral del paciente Proveer a las personas con trastorno bipolar y unipolar un espacio de aprendizaje en todas las esferas para su desarrollo pleno, sea en el área laboral, artística y personal, a través de realizar actividades de educación, promoción, asesorías, recaudar y distribuir fondos públicos o privados, por conceptos de donaciones o cumplimientos de programas o proyectos para el desarrollo de iniciativas que se relacionen con sus fines; podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas, excedentes o utilidades que se perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio; asimismo, la promoción de actividades de formación, recreativas y terapéuticas, donde converjan los saberes de las culturas ancestrales de nuestro continente y las expresiones de las culturas



Certificado N°
1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



urbanas, enfatizando el desarrollo valórico de niños y jóvenes, como medio de transformación social. Su actividad, inspirará y promoverá espacios para niños y jóvenes, considerando su desarrollo integral. **ARTÍCULO CUARTO:** **FUNDACIÓN SOMOS TAB**" tendrá una duración indefinida. **TITULO II:** Del patrimonio. **ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la "**FUNDACIÓN SOMOS TAB**" estará formado por la suma inicial de trescientos cincuenta mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a "**FUNDACIÓN SOMOS TAB**" tan pronto se inscriba obtenga su persona jurídica propia. El patrimonio de "Fundación TAB" estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial, además de los bienes que obtengan de otras entidades jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y de personas naturales. **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la "Fundación TAB": a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: uno. El directorio destinará a los fines fundacionales el sesenta por ciento de las utilidades, destinándose el resto a los gastos administrativos de la "Fundación TAB" dos. Se requerirá la aprobación de los fundadores para la compra o venta de bienes inmuebles o su arrendamiento, como también, para contraer compromisos financieros cuyo monto sea igual o superior al equivalente a cien unidades de fomento. En todos los casos anteriores se requerirá, además, el informe de factibilidad de quien ejerza el cargo de

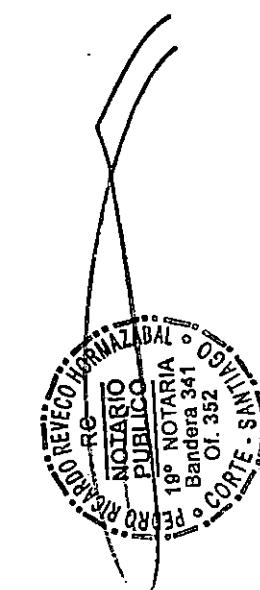


Certificado
123457002680
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

tesorería, que deberá presentarse al directorio antes de votar la materia. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados por la mayoría de los miembros del directorio de acuerdo con los siguientes criterios: Vulnerabilidad de la organización y grado de compromiso con su proyecto. Podrán, además, ser beneficiarios de la "Fundación TAB", las empresas, universidades, centros y entidades de investigación y desarrollo, innovación y tecnologías, como entidades gubernamentales, entidades de capacitación y formación que cogenestiones y/o cofinancien la realización de acciones, las personas naturales o Agrupaciones de personas naturales, aún sin personería jurídica, que desarrollen iniciativas o actividades vinculadas a los fines y objetivos de esta Fundación. **TITULO III. De los órganos de administración.** **ARTÍCULO OCTAVO:** "Fundación TAB" será administrada por un directorio que tendrá a su cargo la dirección superior en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de tres miembros quienes ocuparán los siguientes cargos directivos: la Presidencia, la Secretaría y una Tesorería. El directorio durará tres años. Quienes integren directorio deberán ser personas mayores de edad designadas por los Fundadores, además de ser confirmadas en sus cargos cada año. El primer directorio será nombrado con sus respectivos cargos por los Fundadores. Los Fundadores podrán ocupar cualquiera de los cargos directivos. No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva. Cualquiera que sea miembro del Directorio cesará en su calidad, en caso de fallecimiento, que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier motivo, por más de tres meses consecutivos a las reuniones de directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se



Certificado
123457002680 N°
Verifique validez en
<http://www.tomas.cl>

podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo en del directorio, el remanente, de manera unánime, nombrará una persona reemplazante, que durará el tiempo que falte. La persona reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen en la primera reunión a que asista adquiriendo las atribuciones y obligaciones que procedan. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número en el Directorio, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será los Fundadores quien designará a quienes sean necesarios para completar a los faltantes. En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguno de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación **ARTÍCULO NOVENO:** El directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la “Fundación TAB” lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite quien presida el directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico registrados en “Fundación TAB”; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: a) naturaleza de la reunión, b) el día, c) la hora y d) lugar en que se celebrará. Si la reunión debiera realizarse por sistema



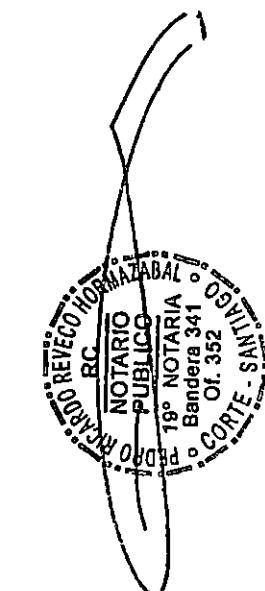
Certificado
123457002680
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

virtual, deberá grabarse íntegramente procediendo cada miembro del directorio exhibir su cédula de identidad al inicio de la sesión o al momento de integrarse a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el directorio, será de la mayoría absoluta de quienes le integran y, sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de quienes asistan. En caso de empate, decidirá el voto de quien preside el Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará la secretaría las cuales serán firmadas por todos los asistentes. Cualquier integrante del directorio, que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar en acta su oposición. "Fundación TAB" deberá mantener permanentemente actualizados los registros de integrantes del directorio, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Serán deberes y atribuciones del directorio: a) Dirigir a "Fundación TAB" y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de "Fundación TAB" e invertir sus recursos, c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de "Fundación TAB", en quien la presida, en uno o más de sus miembros. Podrá delegar atribuciones necesarias en una persona ajena a la entidad, sólo si así lo requiriera la ley. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de "Fundación TAB", e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión Miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio como administrador de los bienes de "Fundación TAB" gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose



que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, tanto en Chile como en el extranjero, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos, percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y de Asociaciones o

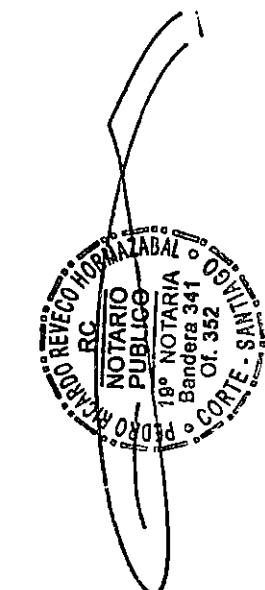


Certificado
123457002680
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PÚBLICO

Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de "Fundación TAB". **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Quien presida el directorio lo será también de "Fundación TAB", la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de "Fundación TAB" salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Con todo, se otorga especial facultad a quien acredite la presidencia del directorio de "Fundación TAB" para actuar sin requerir segunda firma en transferencias o depósitos que se realicen de forma electrónica en el banco o institución financiera en el que la Fundación tenga sus depósitos o cuentas bancarias, debiendo remitir copia de dichas transacciones a los miembros del directorio dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Serán deberes y atribuciones de quien la presida: a) Representar judicial y extrajudicialmente a "Fundación TAB" b) Convocar y presidir las reuniones de directorio, c) Ejecutar los acuerdos del directorio, d) Presentar al directorio el Presupuesto Anual de "Fundación TAB" y el Balance General de sus operaciones; e) Informar de las actuaciones señaladas en el artículo anterior al directorio dentro de las veinticuatro horas siguientes; y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Quien ocupe la función de Secretaría tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de



Certificado
123457002680
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de "Fundación TAB" con excepción de la que corresponda exclusivamente a quien la presida. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por quien designe el directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Quien se desempeñe en la Secretaría debe colaborar permanentemente con el presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, quien desempeñe la presidencia será subrogada por quien ocupe la secretaría del directorio, quien tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del presidente, el directorio designará un reemplazante de la forma que señala este estatuto. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** La Tesorería será responsable de la contabilidad de "Fundación TAB" y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por quien designe el directorio. **TITULO IV: de los miembros colaboradores**

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio de "Fundación TAB" podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de "Fundación TAB" dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y "Fundación TAB".

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre



Certificado
123457002680
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

**PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO**

aspectos relacionados con el objeto de "Fundación TAB" e invitarles, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, estos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de "Fundación TAB".

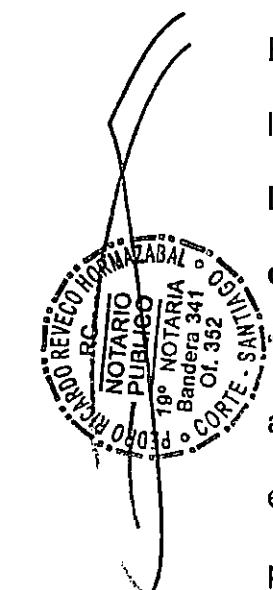
TITULO V: Ausencia del fundador. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguno de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación

TITULO VI. De la reforma de los estatutos y de la disolución de la "Fundación TAB". ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:

"Fundación TAB" podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto y la opinión favorable de la persona Fundadora entregada por escrito. Los estatutos de "Fundación TAB" sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Si por cualquier causa los Fundadores no siguieran ejerciendo las atribuciones señaladas en estos estatutos, sin delegarlas mediante escritura pública, sus atribuciones serán asumidas por la unanimidad de quienes integren el Directorio al momento de constatarse dicha ausencia sea definitivamente o hasta que la persona fundadora se reintegre o designe su representante.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: "Fundación TAB" podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los Fundadores y de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en



Certificado N°
123457002680
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de Fundación TAB, sus bienes pasarán al Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Los Fundadores designan al Directorio inicial de "Fundación TAB", en cumplimiento de lo dispuesto en las normas aplicables y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos que se indican, tres años posteriores su existencia jurídica plena: Karen Dahyanna Hernández Lueiza, cédula de identidad, doce millones novecientos un mil trescientos setenta guión dos, Presidencia; Claudio Alexis Salvo Seguel, cédula de identidad diez millones ciento veintitrés mil cuatrocientos doce guión seis Tesorería y Pablo Andrés Valenzuela Paredes, cédula de identidad once millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio al portador de copia legalizada del presente Estatuto para el Registro de la personalidad jurídica donde corresponda facultándole para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta "Fundación Somos TAB". Hay tres firmas ilegibles bajo los nombres: Karen Hernández L. doce millones novecientos un mil trescientos setenta guión dos Presidenta Pablo Valenzuela P. once millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos Secretario Claudio Salvo S. diez millones ciento veintitrés mil cuatrocientos doce guión seis Tesorero" La presente escritura ha sido confeccionada de conformidad con el borrador elaborado por el abogado don Waldo García Villarroel.- . En comprobante y previa lectura los comparecientes se ratifican y firman con el



Certificado
123457002680
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

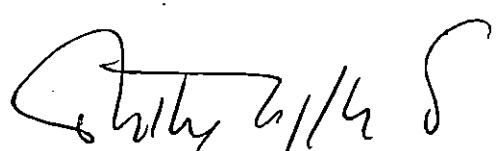
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZBAL
NOTARIO PUBLICO

Notario que autoriza.- Se da copia. Se deja anotada en el Repertorio bajo el
número **setecientos diecisiete.** DOY FE.-



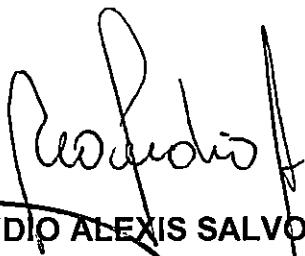
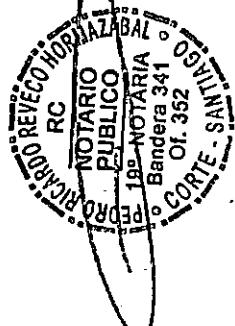
KAREN DAHYANNA HERNÁNDEZ LUYAÑA

C.I.Nº 12901370-2



PABLO ANDRÉS VALENZUELA PAREDES

C.I.Nº 11948447-2



CLAUDIO ALEXIS SALVO SEGUEL

C.I.Nº 10.123.412-6



Certificado N°
123457002680
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO , repertorio Nro: 57268 de fecha 29 de Septiembre de 2025, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

Santiago, 30 de Septiembre de 2025.-



123457344307
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123457344307.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71preveho&ndoc=123457344307.->

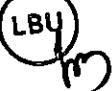
CUR Nro: F4766-123457344307.-

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N° 57.268.-,

DOC. N° 6.270.-

Rgt/ot983.956



PROTOCOLIZACION ACTA DE SESION DE DIRECTORIO

ACTA número 1 DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO

FUNDACION SOMOSTAB

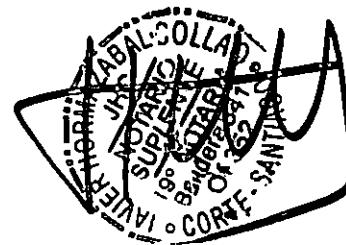
En Santiago, República de Chile, a veintinueve de Septiembre del año dos mil veinticinco, ante mí, JAVIER IGNACIO HORMAZABAL COLLAO, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número quince millones setecientos treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro guión ocho, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: Doña ROSA DE LAS MERCEDES GARRIDO TRUJILLO, chilena, casada, técnico jurídico, de este domicilio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número once millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis guión ocho, a quien conozco, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que, vengo a protocolizar el ACTA DE SESION DE DIRECTORIO ACTA número uno DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO, FUNDACION SOMOSTAB. RUT. número sesenta y cinco millones doscientos nueve mil novecientos noventa y cuatro guión siete. Otorgada en Santiago, con fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las doce treinta horas, presencialmente en Avenida Transversal Uno número ochocientos treinta y tres, comuna de Pudahuel, presidió KAREN HERNANDEZ PAREDES – Presidential y actuó como Secretaria de Actas: Pablo Valenzuela Paredes.- Documento que consta de



cinco hojas tamaño carta, escritas por su anverso y reverso; las que dejo agregadas al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos setenta.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente protocolización, se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio bajo número cincuenta y siete mil doscientos sesenta y ocho.- Se da copia. Doy Fe.-



ROSA GARRIDO TRUJILLO
C.I. N° 11184866-8



Certificado
123457344307
Verifique validez
<http://www.tojas.com>



Acta de Sesión de Directorio

OT: 983956

REP: 57268

DOC: 6270

FECHA: 29/09/2025

ACTA N.º 01 DE SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN SOMOSTAB

En Santiago, a 16 de septiembre de 2025, a las 12:30 horas, se reúne el Directorio de la Fundación SomosTAB, RUT: 65.209.994-7, presencialmente en Av. Transversal Uno N°833, Pudahuel, debidamente citada por la Presidenta con fecha 10 de septiembre de 2025.

Asistentes:

Karen Hernández Lueiza – Presidenta

Pablo Valenzuela Paredes - Secretario

Claudio Salvo Seguel- Tesorero

Preside: Karen Hernández Lueiza, en su calidad de Presidenta

Secretaría de Actas: Pablo Valenzuela Paredes

- 1) **Comprobación de quórum.** Concurren todos los directores en ejercicio, por lo que existe quórum para sesionar. La tabla se aprueba por unanimidad, verificando la identidad de los asistentes con la exhibición de cédula.
- 2) **Renovación del Directorio por término de período (reelección) — entrada en vigencia y ratificación.**

La Presidenta expone que, conforme a los Estatutos, el Directorio dura tres (3) años y que el mandato vigente venció el 06 de enero de 2025, contado desde la constitución de la Fundación por escritura pública de 06 de enero de 2022.

Acto seguido, se acuerda **reelegir** por unanimidad a los mismos directores por un **nuevo período de tres (3) años, contado desde el 06 de enero de 2025 y hasta el 06 de enero de 2028**, o hasta que sus reemplazantes asuman, lo que ocurra primero. Se **ratifican** todas las actuaciones realizadas por los directores en sus respectivas calidades, así como por la Presidenta en representación de la Fundación, **entre el 06 de enero de 2025 y la fecha de esta sesión**, en cuanto fuere procedente y dentro del objeto de la Fundación.

El Directorio reelecto queda integrado por:

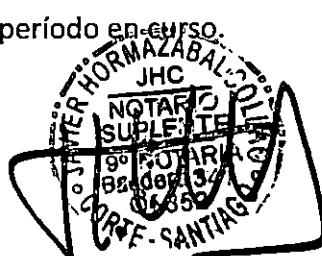
Karen Dahyanna Hernández Lueiza, RUT 12.901.370-2

Claudio Alexis Salvo Seguel, RUT 10.123.412-6

Pablo Andrés Valenzuela Paredes, RUT 11.948.447-2

Constancia de temporalidad y vacancias: Si durante el período se produjera una vacancia, el reemplazante que designe el Directorio completará el tiempo restante del período en curso.

De conformidad con la solicitud protocolizo
el presente documento al final del Registro
de Instrumentos Públicos a mi cargo
correspondiente al presente mes, bajo el
Nº 6270
Santiago, 29 de 09 del 2025



3) Designación de cargos.

Para el nuevo período, el Directorio reelecto designa:

- **Presidente/a:** Karen Dahyanna Hernández Lueiza , RUT 12.901.370-2
- **Tesorero/a:** Claudio Alexis Salvo Seguel, RUT 10.123.412-6
- **Secretario/a:** Pablo Andrés Valenzuela Paredes, RUT 11948.447-2

4) Facultades y representación.

Se **ratifica** que la Presidenta ostenta la **representación judicial y extrajudicial** de la Fundación, con todas las facultades de administración y disposición que exijan los bancos y terceros, de acuerdo con los estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, para **operaciones bancarias** se acuerda el siguiente **régimen de firmas**: Dos firmas conjuntas entre Presidente y Tesorero. El Directorio **autoriza** a los firmantes para:

- (i) **abrir, mantener y cerrar** cuentas corrientes, cuentas vista, de ahorro y/o líneas de crédito;
- (ii) **suscribir** cartillas de firmas, cheques, transferencias, mandatos y contratos relacionados;
- (iii) **contratar** servicios bancarios (banca electrónica, tarjetas, PAC/PAT, custodias);
- (iv) **actualizar** antecedentes, declarar beneficiarios finales si procede y **cumplir KYC**;
- (v) **otorgar o revocar** poderes bancarios dentro de este régimen.

5) Mandato para trámites.

Se faculta especialmente a **Karen Dahyanna Hernández Lueiza, RUT 12.901.370-2**, para:

- (a) **reconocer firmas y/o protocolizar** la presente acta ante la notaría de su elección;
- (b) gestionar ante el Registro Civil la **inscripción** de este acto y **retirar certificados** (de Vigencia y de Directorio); y
- (c) realizar ante bancos cualquier **formulario, actualización de firmantes o requerimiento KYC** que se solicite. Todo lo anterior, con **plenas facultades de representación** para estos efectos.

6) Conservación de acta y protocolización.

Conservación y protocolización. Se ordena incorporar la presente acta al **Libro de Actas del Directorio** y **protocolizar** una copia en la **Notaría Reveco**, ubicada en **Bandera N° 341, oficina 352, Santiago Centro**, para los trámites registrales y bancarios.

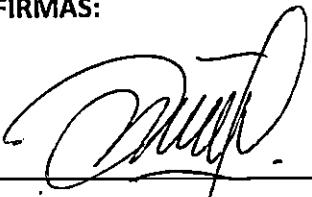
No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas.



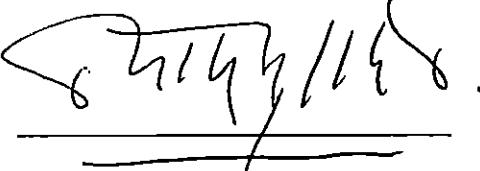
Certificado
123457344307
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



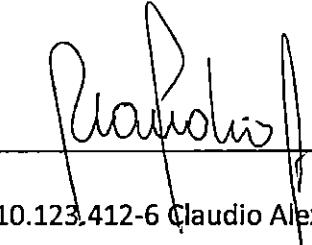
FIRMAS:



12.901.370-2 Karen Dahyanna Hernández Lueiza – Presidenta



11.948.447-2 Pablo Andrés Valenzuela Paredes – Secretario



10.123.412-6 Claudio Alexis Salvo Seguel - Tesorero





Nació en: **OSORNO.**
Profesión: **No informada**

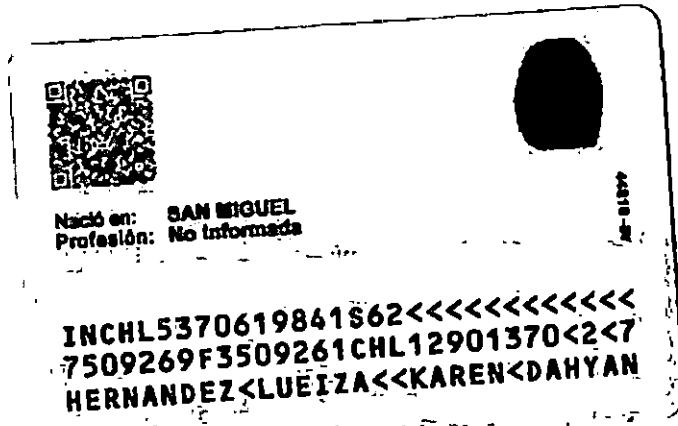
SECCION
HAB.

INCHL5262170562S63<<<<<<<<<
7112188M3112180CHL10123412<6<9
SALVO<SEGUEL<<CLAUDIO<ALEXIS<<



Certificado
123457344307
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



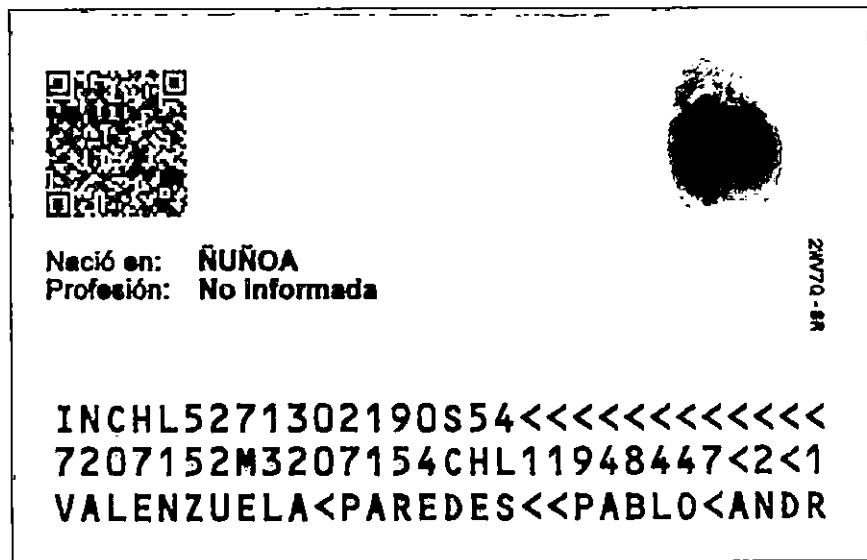
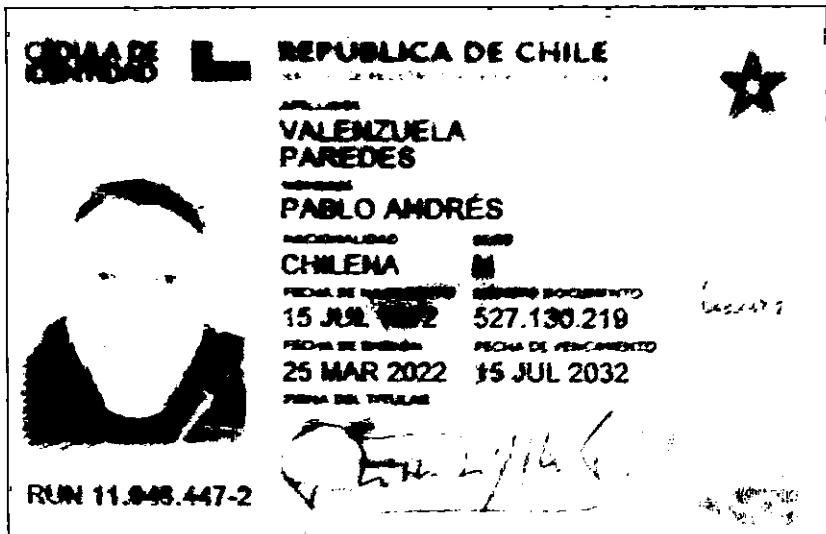


Pag: 8/9



Certificado N°
123457344307
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123457344307
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

